Confederación Nacional de Unidad Sindical

Registro 4/2006
RNC 430055311

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL
(CNUS)

ESTATUTOS

CAPÍTULO I
NOMBRE * DURACIÓN * JURISDICCIÓN * DOMICILIO * FINES *

Artículo 1.- Con el nombre de Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS), se constituye una organización sindical, de duración indefinida, de jurisdicción nacional, con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Artículo 2.- Los fines esenciales de la CNUS son:
a) Luchar y defender la Libertad Sindical basada en los Convenios 87 y 98 de la OIT, ratificados por la República Dominicana. Luchar por la defensa y mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la clase trabajadora y los derechos sociales, económicos y políticos de la sociedad en sentido general.
b) Representar a las organizaciones afiliadas y sus miembros/as ante cualquier institución o persona, privada o pública.
c) Concertar convenios colectivos de condiciones de trabajo y otros acuerdos de carácter socio laboral, que coadyuven a la mejoría de la calidad de vida y de trabajo de la clase trabajadora.
d) Luchar por las reivindicaciones de la clase trabajadora del sector público y privado, formal e informal, en todos los escenarios e instancias sociales y económicas, sin obviar ningún espacio de acción, incluyendo el dialogo y la concertación social con los empresarios, frente al Estado, organizaciones de la Sociedad Civil y otros sectores.
e) Impulsar la democratización de las instituciones estatales que se vinculen con el mundo laboral.
f) Demandar y promover la generación de empleos decentes en consonancia con el nivel del desarrollo económico y social del país; tanto en el ámbito industrial, como en el agropecuario, y los servicios.
g) Elevar el nivel cultural de la clase trabajadora mediante el desarrollo de adecuados programas educativos, la creación de centros de cultura, formación técnica profesional, la realización de amplias campañas de alfabetización y cuantas acciones y medios se puedan utilizar para tales fines.
h) Realizar campañas permanentes a nivel de los centros de trabajo, para concienciar a la clase trabajadora en la lucha activa contra la corrupción en todas sus vertientes y contra la impunidad, y para elevar sus valores cívicos, progresistas y humanistas.
i) Impulsar las relaciones internacionales con todo el movimiento sindical mundial y promover la unidad de acción y cooperación mutua.

j) Defender la soberanía nacional, promover la construcción de una sociedad más justa y equitativa y que en el establecimiento de relaciones comerciales nuestro país reciba el tratamiento justo conforme a su situación de país menos desarrollado.
k) Luchar por la paz, la autodeterminación de los pueblos, el cese de la carrera armamentista y el desarme total de los Estados.
m) Defender la preservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
n) Impulsar la unidad de la clase trabajadora a través de sindicatos únicos de rama o sector de la economía.
o) Luchar por el Desarrollo Humano.
p) Luchar por una Seguridad Social Universal y solidaria, para protección de los trabajadores y sus familias.

## CAPITULO II
## CARÁCTER DE LA CNUS

Artículo 3.- La CNUS es una organización de carácter sindical, democrática, en tal virtud defiende los derechos y libertades de nuestro pueblo en general y de la clase trabajadora en especial y practicará la democracia interna en todos sus organismos.

Párrafo I: En la CNUS no se discriminará a ningún trabajador/a por sus convicciones políticas o ideológicas, ni por diferencia de nacionalidad, raza, religión color, sexo edad, discapacidad; pero como cuestión de método, no se acepta la dilucidación en su seno de conflictos partidarios o interpartidarios. Pero reconocemos que frente a desigualdades sustentadas en prácticas discriminatorias implementadas en nuestra sociedad, como es el caso de discriminación basada en el sexo o la edad, u otras diferencias basadas en conceptos arbitrarios o injustos, es necesario la adopción de medidas de acción positiva como forma de garantizar una representación equilibrada y equitativa de la clase trabajadora y sectores, con equidad y sin desmedro de ningún tipo.

Párrafo II: La CNUS, previa discusión democrática interna, se reserva el derecho de acoger o rechazar en todo o en parte, aquellas políticas económicas, sociales, culturales, educativas o de cualquier otra índole que puedan influir en los postulados democráticos de la Confederación.

Párrafo III: La existencia de la CNUS descansa en el respeto consciente a las categorías de democracia y disciplina. Las diferencias ideológicas que surjan en su seno, como reflejo de las divergencias de ideas a lo interior de nuestra clase, se resolverán mediante la exposición y defensa de puntos de vistas diferentes, las críticas y autocríticas, las participación proporcional en los órganos de dirección a todos los niveles, el respeto de los lineamientos, de sus Estatutos, programas y de las resoluciones de los órganos de dirección competentes.

Párrafo IV: La CNUS adopta como política estatutaria, que en cada organismo de dirección o actividad realizada deberá reflejar la equidad de género en un porcentaje no menor de un (cuarenta por ciento) 40%.

Párrafo V. Con la finalidad de contribuir con el fortalecimiento de participación de las mujeres en la CNUS y contribuir al cupo del 40% de la cuota de las mujeres, las organizaciones afiliadas tomaran en consideración su participación en los puestos de representación,

auspiciando la integración de por lo menos una mujer cuando las delegaciones que les corresponda haya dos o más delegados/as a seleccionar.

## CAPITULO III
## INDEPENDENCIA Y AFILIACION

Artículo 4.- La CNUS, conforme a lo que establecen la Constitución de la República, los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por el Congreso Nacional, el Código de Trabajo, la Ley 14-08 sobre Función Pública, es una organización independiente de toda injerencia, oficial y/o patronal en sus asuntos internos. Tanto en el funcionamiento como en la programación de sus acciones se regirá por las disposiciones de sus órganos de dirección, conforme a lo que establecen los presentes Estatutos.

Párrafo I: La CNUS podrá afiliarse, por decisión de su Congreso Nacional, a organizaciones sindicales internacionales (mundial, continental o regional) que persigan en la teoría y en la práctica sus mismos fines y objetivos. Así mismo podrá establecer, relaciones bilaterales con todas las organizaciones sindicales del mundo.

Nuestras organizaciones afiliadas podrán mantener la/as afiliaciones de su preferencia, siempre y cuando dichas afiliaciones no afecten la unidad interna en el seno de la Confederación.

## CAPITULO IV
## SOBRE LOS MIEMBROS Y CONDICIONES PARA SERLO

Artículo 5.- Para ser organización afiliada a la CNUS se requiere:
a) Estar constituida como federaciones, confederación, sindicatos nacionales o asociaciones nacionales de rama de la economía, por cuenta propia, pequeños/as productores/es agrícolas, de profesionales u oficio, territoriales, constituidos conforme a las leyes dominicanas
b) b) Si no es federación, sindicato o asociación nacional fundadora, debe llenar una solicitud de afiliación, comprometerse a aceptar y cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones de los órganos competentes de la CNUS, para lo cual deberá realizar una asamblea o reunión de organismo, que según establezcan sus estatutos pueda decidir la afiliación en la cual debe participar una delegación de la CNUS.
c) Cuando una organización sindical solicite su afiliación a la CNUS, deberá entregar copia de sus estatutos y de las actas de las reuniones y asambleas que haya realizado en los últimos tres meses, así como del informe de finanzas.

## CAPITULO V
## DERECHOS Y DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Artículo 6.- Son deberes de los miembros afiliados/as:
a) Cumplir, defender, informar e impulsar en el seno de sus afiliados/as y de los/as trabajadoras/as en general los Estatutos, los lineamientos, el programa, las resoluciones y los planes de lucha, y respectar los organismos de la CNUS.

b) Mantener una actitud solidaria frente a sus compañeros y compañeras y de respeto a sus dirigentes.
c) Mantener en todo momento una conducta ética, digna y ejemplar.
d) Pagar puntualmente la cuota ordinaria para el sostenimiento de la Confederación, cuyo monto será de un 20% de las cuotas pagada por sus miembros cotizantes.

Párrafo I: En los casos de las organizaciones que tengan gastos excesivos comprobables y dificultades para pagar el 20%, la Dirección Nacional queda autorizada a reducirle el monto de dicha cuota.

Párrafo II: Las organizaciones afiliadas que se atrasen en el pago de tres o más cuotas ordinarias perderán sus derechos tanto para beneficiarse de los programas que desarrolle la Confederación como en la participación en los órganos de dirección de esta, pero lo recuperan con pago total de la deuda o con la filma de un convenio de pago que incluya el pago completo del último mes vencido y un abono a la deuda. Si el acuerdo es violado los derechos se pierden de nuevo y solo podrán recuperarse con el pago total de la deuda. Dicho acuerdo tendrá validez cuando lo apruebe la Dirección Nacional y conste en el acta de la reunión que lo conoció.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros afiliados:
a) La protección y defensa de los derechos e intereses de sus miembros.
b) Recibir oportuna y adecuadamente la solidaridad del conjunto de las organizaciones que componen la CNUS, cuando se presenten situaciones que afecten los intereses legítimos de sus afiliados.
c) Participar con voz y voto en los órganos y comisiones a todos los niveles de los que formen parte, a través de sus representantes legítimos.
d) Recibir, en igualdad de condiciones, de los beneficios que obtenga la CNUS, producto de sus acciones reivindicativas, a través de las negociaciones colectivas sectoriales o/ y acuerdos marcos, así como del diálogo social o por cualquier otra vía legítima.
e) Criticar con espíritu constructivo, educativo con respecto y altura en el seno de la CNUS, a los organismos y miembros sin importar jerarquías.
f) Elegir y ser elegido para los órganos de dirección a todos los niveles.

Artículo 8.- La Condición de miembro de la CNUS se pierde:
a) Por asumir posiciones contrarias a los principios de la CNUS.
b) Por violar los presentes Estatutos y/o las resoluciones emanadas de los organismos de dirección.
c) Por adoptar conductas que riñan con la moral y las buenas costumbres, así como con la defensa de los derechos de la clase trabajadora.
d) Por uso indebido de los bienes y las relaciones de la CNUS.
e) Por ser empleador/a, ser representante o asesor del mismo.

## CAPÍTULO VI
## PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Artículo 9.- El patrimonio de la CNUS se forma:
a) Con las cuotas ordinarias y extraordinarias de las organizaciones afiliadas.

b) Con las contribuciones voluntarias de sus miembros y de terceros, cuya procedencia no sea de dudoso origen, ni que riñan con los intereses de la clase trabajadora.
c) Con los muebles e inmuebles que adquiera.
d) Con un porcentaje de los ingresos que reciban nuestros representantes en los organismos bipartitos, tripartitos y multipartitos, cuyo monto lo aprobara el Secretariado Ejecutivo Nacional.

Párrafo I: La CNUS se reserva el derecho de aceptar o no cualquier donación proveniente, de organismos o personas físicas o morales, públicas, privadas, nacionales o internacionales; siempre que las mismas no impliquen intromisión alguna, directa o indirectamente, por parte de los donantes, o de terceros; en los planes, programas, políticas y estrategias de la institución.

Artículo 10.- La administración financiera de la Confederación será ejercida de conformidad con las disposiciones de sus órganos de dirección, de los presentes Estatutos y de la legislación laboral vigente.

## CAPITULO VII
## NIVEL DE ESTRUCTURA DE LA CNUS

Artículo 11.- La CNUS es una unidad orgánica de trabajadores y trabajadoras agrupados en federaciones, confederación, sindicatos nacionales o asociaciones nacionales de rama de la economía, por cuenta propia, pequeños/as productores/es agrícolas, de profesionales u oficio, integrados por los sindicatos, asociaciones y seccionales de base.

Los trabajadores y las trabajadoras, agrupados/as en sindicatos y asociaciones de base y federaciones de área (Azucareros, textil y cuero, zonas francas, educación, alimentación, salud, mineros metalurgia, comunicación, Comercio, construcción, empleados públicos, química, artes gráficas, energía, etc.)

Los trabajadores y las trabajadoras por cuenta propia, agrupados/as en asociaciones de base y federaciones nacionales, campesinos no asalariados, transportes no asalariados, vendedores, artesanos y artesanas.

Párrafo I: Ambas estructuras se agruparán y coordinaran en forma secundaria por vía de los CNUS territoriales, que le permitan unificar criterios sobre situaciones que les son comunes para eficientizar la acción y el desarrollo local, provincial y regional.

Párrafo II: Forman parte de la CNUS al igual que las estructuras señaladas las asociaciones de campesinos/as, las de trabajadores por cuenta propia, los/as trabajadores/as domésticos/as y los pensionados/as y Jubilados/as entre otros.

## CAPITULO VIII
## DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 12.- Los organismos de la CNUS, son los siguientes:
a) El Congreso Nacional
b) La Dirección Nacional

c) Secretariado Ejecutivo Nacional.
d) Consejo Nacional de Comisarios
e) Tribunal Disciplinario

Artículo 13.- El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección de la Confederación. Se reunirá ordinariamente cada tres (3) años y extraordinariamente cuando así lo considere la Dirección Nacional o lo solicite el 30% de las organizaciones afiliadas. El Congreso extraordinario solo podrá conocer los asuntos que hayan motivado su convocatoria.

Párrafo I: La solicitud para la reunión del Congreso Extraordinario deberá hacerse por medio de una comunicación dirigida a la Dirección Nacional, donde deben constar los motivos graves y urgentes que originan dicha solicitud.

Párrafo II: El congreso se constituye y puede deliberar válidamente con la asistencia de más de la mitad de las organizaciones afiliadas a la Confederación

Párrafo III: El Congreso será convocado con tres meses de anticipación. La convocatoria deberá indicar la fecha, lugar, hora y duración exacta de la reunión y los asuntos a tratar en el Congreso y la cantidad de delegados que corresponde a las organizaciones afiliadas

Párrafo IV: La Convocatoria deberá colocarse en un lugar visible del asiento social de la Confederación, así como en los locales de los CNUS territoriales y deberá ser entregada a cada organización afiliada con acuse de recibo y publicarse en un periódico de circulación nacional con una semana de anticipación

Párrafo V: El Congreso se reunirá extraordinariamente por casos de urgencia o imprevistos cuya categoría sea incumbencia exclusiva del Congreso, siempre que sea convocada por la Dirección Nacional o a solicitud de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 14.- para que las resoluciones tomadas por el Congreso sean válidas se requiere:
a) Que el congreso sea convocado en la forma y con anticipación previstas en los Estatutos.
b) Que el congreso este regularmente constituido.
c) Que la resolución se refiera a una cuestión señalada en la convocatoria y que cuente con el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes, a menos que la ley o estos Estatutos exijan otra mayoría.
d) Que se levante acta de la cesión en el libro de actas y correspondencias, en la que exprese el número de los miembros presentes, el orden del día y el texto de las resoluciones adoptadas y que el acta este firmada por las personas que hayan ejercido las funciones de presidente y secretario del Congreso
e) Que anexe el acta del Congreso una nómina de los miembros presentes con la certificación jurídica de los funcionarios que firman el acta.

MINISTERIO DE TRABAJO
Departamento de Correspondencia
REPÚBLICA DOMINICANA
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL
Registro 4/2006
CNUS
Santo Domingo, R.D. Dom.

Artículo 15.- En el Congreso cada miembro tiene derecho a un voto, y las votaciones para la elección de los miembros a los órganos de dirección permanente en las mismas son secretas.

Artículo 16.- El Congreso Nacional lo constituyen:

a) Los miembros de la Dirección Nacional
b) Los miembros del Consejo Nacional de Comisarios
c) El Tribunal Disciplinario
d) Directivos de las federaciones afiliadas en pleno disfrute de sus derechos, a razón de 1 miembros por cada 100 cotizantes o fracción de más de 50, escogidos en el orden de su elección, sin que su número exceda de 8 delegados.
e) Delegados de los sindicatos y asociaciones nacionales y organizaciones de base en las siguientes:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Hasta | | 50 miembros cotizantes | | 1 delegado/a |
| De | 51 a | 100 | | 2 delegados/as |
| De | 101 a | 200 | | 5 |
| De | 201 a | 400 | | 7 |
| De | 401 a | 800 | | 9 |
| De | 801 a | 1,600 | | 11 |
| De | 1,601 a | 3,200 | 13 | |
| De | 3,201 a | 6,400 | 15 | |
| De | 6,401 a | 12,800 | 17 | |
| De | 12,801 a | 25,600 | | 19 |

De más de 25,600 miembros cotizantes 1 delegado adicional
Por cada 1000 cotizantes adicional.

Artículo 17- Corresponde al Congreso Nacional
a) Conocer de las memorias que le rinda la Dirección Nacional del periodo que finaliza.
b) Analizar las condiciones económicas y sociales de la clase trabajadora, la situación política nacional y trazar las orientaciones generales que correspondan para proteger los intereses económicos, sociales y sindicales de la clase trabajadora.
c) Aprobar y o modificar los Estatutos de la Confederación.
d) Aprobar y o modificar los lineamientos generales de la Confederación.
e) Aprobar el presupuesto general de la Confederación.
f) Resolutar sobre la afiliación de la Confederación a cualquier organización internacional.
g) Ratificar las afiliaciones de las federaciones y demás organizaciones que hayan decidido y solicitado su afiliación a la Confederación.
h) Resolver todo lo previsto en los presentes Estatutos y como órgano supremo de la Confederación, tiene calidad para conocer de todo asunto que le fuere regularmente sometido.
i) Conocer todo asunto sometido por la Dirección Nacional, del Consejo Nacional de Comisarios, y las organizaciones que hayan solicitado la convocatoria al Congreso, según lo dispone el art. 13 de los presente Estatutos.
j) Elegir la comisión electoral.
k) Elegir los miembros de la Dirección Nacional, los miembros del Consejo Nacional de Comisarios y el Tribunal Disciplinario.

Artículo 18.- El Congreso establecerá quórum con la asistencia de más de la mitad de los/as delegados/as calificados/as, y sus decisiones serán válidas cuando obtengan el voto favorable de más de la mitad de los delegados presentes.

## CAPITULO IX
## DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

Artículo 19.- La Dirección Nacional es el órgano superior mientras no está reunido el Congreso.

Artículo 20.- Se reunirá en forma ordinaria una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarios

Artículo 21.- La Dirección Nacional (DN), será presidida por el o la presidente/a electo por el Congreso Nacional. Sus reuniones serán valida con la presencia de más de mitad de sus miembros y sus decisiones cuando cuente con el voto favorable de más de la mitad de los/as presentes.

Artículo 22.- La Dirección Nacional estará integrada por los/as presidente/as y o secretarios/as generales de las federaciones nacionales, sindicatos y asociaciones nacionales afiliados/as a la CNUS, así como por los/as miembros electos en los siguientes cargos:

1. Presidente/a.
2. Primer Vicepresidente/a
3. Segundo Vicepresidente/a
4. Tercera Vicepresidenta y Encargada Política de Equidad de Género
5. Cuarto Vicepresidente/a
6. Quinto Vicepresidente/a
7. Sexto Vicepresidente/a Administrativo y Financiero
8. Séptimo Vice-Presidente/a
9. Octavo Vicepresidente/a
10. Secretario/a General.
11. Secretario/a General Adjunto/a
12. Secretario/a General /Adjunto/a
13. Secretario/a General/ Adjunto/a
14. Secretario/a General Adjunta Política de Equidad de Género
15. Secretario/a General Adjunta Política de Equidad de Género
16. Secretaria de Organización
17. Secretaria de Políticas de Educación y Formación
18. Secretaria de Acción Reivindicativa y Derechos Humano
19. Secretaria de Comunicación y Prensa
20. Secretaria de Política Internacional e Integración
21. Secretaría de Seguridad Social
22. Secretaria de Asuntos Cooperativos
23. Secretaria de Actas y Correspondencias
24. Secretaria de la Juventud
25. Secretaria de Ecología y Medio Ambiente
26. Secretaria de Políticas Agrarias y Campesinas
27. Secretaria de Erradicación del Trabajo Infantil
28. Secretaria de Asuntos Socio Económicos y Desarrollo
29. Secretaria de Relaciones Intersectorial
30. Secretaria de Salud y Seguridad en el Trabajo.
31. Secretaria de Economía Informal
32. Secretaria de Cultura






33. Secretaria de Acción para los Trabajadores Migrantes
34. Secretaria de Asuntos Municipales
35. Secretaria de Transportes
36. Secretaria de Deportes
37. Secretaria de Defensa al Consumidor
38. Secretaria de Asuntos Profesionales
39. Secretaria de Documentación y Estadísticas
40. Secretaria de Política Social
41. Secretaria de Pensionados y Jubilados
42. Secretaria de Protocolo
43. Secretaria de Imagen y Relaciones Públicas
44. Secretaria de Asuntos Comunitario
45. Secretaria de Hotelería y Turismo
46. Secretaria de Política de VIH/SIDA
47. Secretaría de Desarrollo Humano
48. Secretaria de Acción Estratégica para la Transición del Trabajo Digital
49. Secretaria de Acción Estratégica en los Encadenamientos Productivos.

a) 13 Vocales.
b) 7 Tribunal de Disciplina
c) 9 Consejo Nacional de Comisarios

Artículo 23.- Corresponde a la Dirección Nacional (DN):
a) Tomar las medidas necesarias para la aplicación de los lineamientos generales y acuerdos del Congreso de conformidad con los presentes Estatutos.
b) Fiscalizar las actividades de la Confederación, siendo responsable de la aplicación de sus lineamientos, de los Estatutos y programas.
c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Nacional de Comisarios, el Tribunal Disciplinario y las suyas propias.
d) Convocar el Congreso Nacional
e) Rendir sus memorias al Congreso Nacional.
f) Elaborar sus planes de trabajo, reglamentos y presupuestos.
g) Someter al Consejo Nacional de Comisarios un informe consolidado de la ejecución presupuestaria, cada tres meses.
h) Nombrar a los empleados permanentes de la CNUS y cuantas comisiones fueran necesarias para mejor desarrollo del trabajo.
i) Administrar el patrimonio de la CNUS y rendir cuenta de su administración al Congreso.
j) Mantener informadas a todas las organizaciones afiliadas, de las actividades de la CNUS y del movimiento sindical nacional, internacional y mundial, ya sea por periódicos, boletines, programas radiales y otros medios, los cuales deben contribuir a la concienciación mediante difusión de las ideas y posiciones del movimiento sindical y mejorar la condición cultural de la clase trabajadora.
k) Promover la formación de dirigentes, cuadros y militantes mediante eventos y programas de formación y capacitación técnico profesional y sindical.
l) Crear las comisiones especializadas para dar seguimiento a temas específicos de importancia para el movimiento sindical, tal como VIH-SIDA, discapacidad, trabajadores/as migrantes o de otra índole.
m) Conocer cualquier asunto que le sea sometido y que no corresponda estrictamente a otros órganos de dirección de la CNUS.

Artículo 24.- Corresponde al Presidente/a:
a) Representar a la Organización ante cualquier autoridad o institución pública o privada sin menoscabo de las demás secretarias.
b) Firmar la convocatoria del Congreso junto al secretario/a General, a nombre de la Dirección Nacional
c) Convocar junto al secretario/a General el Secretariado Ejecutivo Nacional
d) Presidir las reuniones de la Dirección Nacional y del Secretariado Ejecutivo Nacional.
e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones de los órganos de dirección de la Confederación.
f) Orientar, coordinar y fiscalizar las actividades de la Dirección Nacional y de todos/as miembros/as del Secretariado Ejecutivo Nacional y velar porque sus integrantes cumplan con sus deberes.
g) Firmar con el Vicepresidente administrativo y Financiero las erogaciones de fondos de la Organización.
h) Firmar las correspondencias que le concierne a sus funciones; aprobar y firmar conjuntamente la que corresponda a las demás secretarias.
i) Cumplir el plan de trabajo de la Dirección Nacional y del Secretariado Ejecutivo Nacional en lo que se refiere a sù cargo. Así como las demás tareas que le asigne dichos órganos de dirección.
j) Representar la CNUS ante terceros, salvo los casos en que la DN otorgare de modo excepcional tal representación a otros miembros.
k) Firmar las correspondencias de la CNUS, conjuntamente con el /la secretario/a General, y los cheques conjuntamente con el secretario/a general y Vicepresidente Administrativo y Financiero.

Artículo 25.- Corresponde a los/as Vicepresidentes/as:
a) Cubrir la vacante temporal o definitiva del presidente/a en el orden de su elección y cualquier otra tarea que le sea asignada.
b) Representar a la CNUS donde le designen los organismos de dirección

Artículo 26.- Corresponde a la Tercera vicepresidenta y Encargada de Política de Equidad de Género:
a) Presidir el Departamento de Políticas de Equidad de Género
b) Aplicar el Plan de Trabajo y el Manual de Política de Equidad de Género, aprobado por el Secretariado Ejecutivo Nacional y la Dirección Nacional.
c) Impulsar el proceso de organización y concienciación de la mujer trabajadora, a fin de lograr su masiva incorporación en la CNUS y sus organizaciones afiliadas.
d) Impulsar la equidad de género en las actividades de la CNUS, sean estas organizativas, educativas, reivindicativas, tanto respecto de los participantes, como en las temáticas tratadas.
e) Velar por el fiel cumplimiento de los derechos de las mujeres y en especial de las trabajadoras.
f) Promover la adaptación de la legislación vigente a los derechos internacionalmente reconocidos, así como la ratificación por parte del Estado de los Convenios y otros instrumentos internacionales que traten sobre los derechos de las mujeres
g) Establecer relaciones con los organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales dedicadas al trabajo con las mujeres.
h) Cubrir la ausencia del presidente/a en ausencia del primer y segundo vicepresidentes.

Artículo 27.- Corresponde al Secretario /a General:
a) Representar a la CNUS, en ausencia del presidente/a y de los/as vicepresidentes.
b) Autorizar los gastos de caja chica.
c) Contribuir para que las funciones de las secretarias y organismos de la CNUS tengan las facilidades necesarias para sus operaciones.
d) Firmar conjuntamente con el presidente de la CNUS las correspondencias y los cheques conjuntamente con el/la presidente/a y el vicepresidente administrativo y Financiero.

Artículo 28.-Corresponde a las secretaria/as Generales Adjunto/as:

a) Suplir las ausencias temporales del secretario/a General.
b) Cumplir el Plan Trabajo de la Dirección Nacional y del Secretariado Ejecutivo Nacional en lo que se refiere a su cargo, así como las demás tareas que le asigne dichos órganos de dirección.

Artículo 29.- Corresponde a las secretarias generales Adjuntas para Políticas de
Equidad y de Género:
a) Cubrir las vacantes temporales de la vicepresidenta.
b) Representar a la CNUS donde le designen los organismos de dirección.

Artículo 30.- Corresponde al / el secretario /a de Organización:
a) Presidir el Departamento Nacional de Organización, donde se coordinarán las actividades organizativas con los secretarios de organización de las federaciones afiliadas a la CNUS.
b) Aplicar el Plan Nacional de Organización aprobado por la Dirección Nacional.
c) Llevar el rol de miembros de la Confederación con los datos exigidos por la ley y por la necesaria eficiencia de las actividades de la Confederación.
d) Organizar las reuniones y actos de la Confederación.
e) Propugnar por organizar sindicalmente a la clase trabajadora del país, de acuerdo con la línea organizativa de la Confederación y del plan de trabajo aprobado por el Departamento de Organización y la Dirección Nacional, así como las otras tareas que le asignen los demás organismos de la Confederación.
f) Velar por el buen funcionamiento de todas las organizaciones afiliadas a la Confederación, haciendo respetar las disposiciones estatutarias y las resoluciones de los organismos de dirección respeto a la aplicación de la línea organizativa de la Confederación.
g) Establecer y Llevar un sistema de registro de todas las organizaciones afiliadas a la Confederación, la cantidad de miembros afiliados, la composición de género y de edad de los afiliados/as y en los organismos de dirección.

Artículo 31.- Corresponde al/a Secretario/a de Política de Formación y Educación:
a) Presidir el Departamento Nacional de Formación y Educación.
b) Aplicar el plan nacional integral de formación y la educación de sus miembros aprobado por la Dirección Nacional, así como otras tareas que le sean asignadas por los organismos de dirección.

c) Dirigir la escuela de formación y de educación de la Confederación bajo las orientaciones de la Dirección Nacional y el Secretariado Ejecutivo Nacional.
d) Coordinar las actividades de formación y educación con los/as secretarios/as de formación y educación de las organizaciones intermedias y de base de la Confederación.
e) Realizar estudios e investigaciones y presentarlos al conocimiento de la DN, en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Artículo 32.- Corresponde al/a secretario/a de Acción Reivindicativa y Derechos
Humanos:
a) Presidir el Departamento Nacional de Acción Reivindicativa y Derechos Humanos.
b) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes laborales vigentes en los aspectos que beneficien a la clase trabajadora, así como toda disposición que beneficie directa o indirectamente en términos reivindicativos a la clase trabajadora en sentido general.
c) Asegurar la asesoría y asistencia a las organizaciones afiliadas en caso de conflictos.
d) Representar y asistir por ante las autoridades de trabajo y ante los organismos judiciales a las organizaciones afiliadas y miembros de la Confederación.
e) Trabajar en coordinación con el Departamento legal de la CNUS y supervisar sus labores.
f) Llevar un libro registro de los conflictos, medios utilizados para su solución y resultado de los conflictos que afecten a las organizaciones afiliadas.
g) Llevar las estadísticas de trato de derechos humanos de la clase trabajadora y de la población en sentido general.
h) Promover el acercamiento del movimiento sindical en las organizaciones oficiales y no gubernamentales que dan seguimiento y defienden los derechos humanos, a nivel local e internacional.

Articulo 33.-Corresponde al/a Vicepresidente/a Administrativo/a y Financiero/a.

a) Presidir el departamento Nacional de Finanzas.
b) Aplicar el Plan Estratégico Nacional de Recaudación de Fondos y Autofinanciamiento aprobado por la Dirección Nacional.
c) Registrar y firmar conjuntamente con el Presidente y o el/a Secretario/a General/a las cuentas y cheques de la CNUS, así como todas las operaciones de carácter económico y financieras.
d) Firmar todos los documentos de operaciones financieras y administrativas con el presidente y o el/a secretario/a General.
f) Llevar un registro y control de todos los bienes de la CNUS; coordinar y dirigir las relaciones de trabajo con el personal administrativo.
g) Autorizar y controlar los gastos de caja chica.
h) Preparar el informe financiero para el Secretariado Ejecutivo Nacional y la Dirección Nacional, en dichos informes deben ser aprobados por el Consejo Nacional de Comisarios para fines de revisión y visto bueno.

i) Llevar los controles necesarios de los fondos de la confederación y tener en funcionamiento una caja chica cuyo monto establecerá la Dirección Nacional.
j) Rendir informe financiero y administrativo de la gestión al congreso ordinario de la Confederación.
k) Llevar un Libro Diario en que figuren los ingresos y egresos de la confederación, con indicación exacta de su procedencia e inversión.
l) Mantener un efectivo control del pago de las cuotas de las organizaciones afiliadas y mantener informado al respecto al Secretariado Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional.
m) Establecer controles para que los fondos de la CNUS sean manejados de acuerdo con el presupuesto establecido y las instrucciones de los órganos de dirección.

Artículo 34.- Los fondos de la CNUS serán depositados a medida que se reciban en el o los Bancos Comerciales escogidos por la Dirección Nacional, en cuenta a nombre de la CNUS.

Artículo 35.- Cada tres meses, el Vicepresidente Administrativo y Financiero deberá producir un informe del movimiento de los fondos, el cual deberá contar con el visto bueno del Consejo Nacional de Comisarios antes de ser enviado al Departamento de Trabajo y sometido a la Dirección Nacional.

Artículo 36.- Corresponde al/a secretario/a de Comunicación y Prensa:

a) Presidir el Departamento Nacional de Comunicación y Prensa
b) Aplicar el Plan Nacional de Comunicación y Prensa aprobado por la Dirección Nacional, así como cualesquieras otras tareas que le sean asignadas por los organismos competentes de la CNUS.
c) Difundir por todos los medios los lineamientos y programa de la CNUS, así como la labor que en tal sentido realicen y canalicen los organismos de dirección de la misma.
d) Dirigir el periódico que sirva de vocero a la CNUS y bajo las orientaciones de los organismos de dirección.
e) Llevar un historial de las publicaciones donde se haga mención de la CNUS y sus organizaciones afiliadas, así como de las publicaciones de los temas donde la Confederación y sus organizaciones afiliadas estén participando en la discusión.

Artículo 37.- Corresponde al/a secretario/a de Políticas Internacionales e Integración:

a) Presidir el departamento Nacional de Políticas Internacionales e Integración.
b) Cumplir el Plan de Trabajo y Manual de Política de Relaciones Internacionales aprobado por la Dirección Nacional, así como cualesquieras otras tareas que le sean asignadas por los organismos competentes de la Confederación.
c) Mantener un riguroso orden y con seguimiento continuo, las documentaciones relativas a las relaciones internacionales de la CNUS, coordinadas con los organismos de dirección de la misma.
d) Representar conjuntamente con el/a Presidente/a la clase trabajadora y a la Organización ante los organismos internacionales que sean de su competencia.

e) Estudiar y darle el debido seguimiento a los procesos regionales de integración y la pertinencia de participación de nuestro país con sus aspectos positivos y negativos y elaborar propuestas de la posición que debe asumir el movimiento sindical nacional en dichos procesos.
f) Representar a la CNUS en cuantos eventos nacionales y extranjeros podamos estar presentes en relación con el tema de integración

Artículo 38.- Corresponde al Secretario/a de Seguridad Social:
a) Presidir el Departamento de Políticas de Seguridad Social.
b) Velar porque la Ley de Seguridad Social se aplique en todas sus partes en beneficio de los/as afiliados/as del Sistema Dominicano de Seguridad Social.
c) Mantener una fluida relación y comunicación con los organismos del SDSS, así como con los organismos institucionales que traten sobre políticas de seguridad social.
d) Diseñar programas de educación, orientación, capacitación y defensa de la Seguridad Social para beneficio de nuestros afiliados.

Artículo 39.- Corresponde al/a Secretario/a de Política de asuntos Cooperativos:

a) Fomentar el desarrollo de las cooperativas entre las organizaciones afiliadas a la CNUS, tanto del sector formal, como el informal y en el sector agrario.
b) Promover los principios universalmente reconocidos del cooperativismo: Igualdad de los afiliados, Libertad de afiliación, distribución equitativa de los beneficios, etc., mediante programas educativos y formativos y velar porque las cooperativas creadas y por crear, respondan a estos principios.
c) Mantener un vínculo fraterno y solidario con el movimiento cooperativo nacional e internacional.
d) Cumplir con el Plan de Trabajo de la Dirección Nacional en lo que respecta actividades cooperativas, así como con tareas que le asignen los organismos dirección.
e) Representar la CNUS ante los organismos del movimiento cooperativas, oficial o tripartitos/ multipuntitos.

Artículo 40.- Corresponde a l/a Secretario/a de Actas y Correspondencias

a) Levantar las actas de las reuniones de la Dirección Nacional y del Secretariado Ejecutivo Nacional y disponer su registro luego de aprobados por los organismos correspondientes.
b) Mantener archivado en estricto orden todos los documentos de la CNUS en la forma que la Dirección Nacional ordene.
c) Llevar y registrar el libro de actas de la CNUS.
d) Registrar los hechos más importantes en el desarrollo histórico de la CNUS.
e) Conservar la documentación oficial de la CNUS, responsabilizándose de su mejor conservación.

Artículo 41.- Corresponde al/la Secretario/a de Asuntos de la Juventud
a) Presidir el Departamento o Coordinadora Nacional de la Juventud Trabajadora.
b) Aplicar el Programa Nacional de Actividades de la Juventud Trabajadora. aprobado por la Dirección Nacional.

c) Impulsar los planes de trabajo de la Dirección Nacional referidos a la Juventud, así como cualesquieras otras tareas que le sean asignadas por los organismos competentes.
d) Fomentar actividades que constituyan a la organización y participación de la juventud trabajadora en las actividades de la Confederación.
e) Desarrollar amplias campañas sobre los derechos y condiciones de trabajo de los y las jóvenes.
f) Contribuir con la formación integral y concienciación del papel que debe jugar en la sociedad la juventud trabajadora.

Artículo 42.- Corresponde al/la Secretario/a de Ecología y Medio Ambiente:
a) Incorporarse a los programas y luchas que promueven la preservación del medio ambiente.
b) Coordinar actividades que fomenten el desarrollo medio ambiental y que contrarresten el deterioro de la corteza terrestre, contaminación del aire, el efecto invernadero, la erosión de la capa de ozono, contaminación del aire y el ambiente que afecten la salud de la población.
c) Fomentar la elaboración de propuesta con visión de desarrollo sostenible.

Artículo 43.- Corresponde al/la Secretario/a de Asuntos Agrarios y Campesinos:
a) Cumplir con el plan de trabajo de la Dirección Nacional en lo que se refiere al Sector Agrícola.
b) Fomentar la organización de los/as trabajadores/as agrícolas y campesinos e impulsar su incorporación representativa en los organismos oficiales y privados que tratan políticas y acuerdos sobre la producción agropecuaria.
c) Contribuir con la educación y concienciación de los/as trabajadores/as agrícolas y campesinos.
d) Implementar planes que permitan la elevación de los niveles de vida de los campesinos y campesinas.

Artículo 44.- Corresponde al/la secretario/a de Economía Informal:
a) Promover la mejoría de los instrumentos de trabajo de los afiliados que producen por cuenta propia.
b) Promover la organización de los trabajadores informales de acuerdo a las políticas que para el sector diseñe la CNUS.
c) Diseñar junto con el/la secretario/a de Organización un plan para facilitar la afiliación de los trabajadores y trabajadoras de la economía informal al Sistema Dominicano de Seguridad Social.
d) Diseñar un sistema de mapeo del sector informal, que facilite el registro del mismo con sus diversas modalidades de actividad, la cantidad aproximada de trabajadores y trabajadoras, y su impacto en las comunidades y regiones donde están instaladas.
e) Coordinar con entidades oficiales y privadas que tienen que ver con el desempeño de las micros y pequeñas empresas.
f) Realizar las tareas que la asigne el Secretariado Ejecutivo Nacional de la CNUS en esa materia.

Artículo 45.- Corresponde al/la Secretario/a de Asuntos Socioeconómicos y Desarrollo:
a) Participar, junto al/la presidente/a, la secretaría o departamento a quién corresponda coordinar y los técnicos en la materia, en la

elaboración y seguimiento de los proyectos a ser ejecutados por la Confederación.
b) Asesorar y servir de apoyo a las organizaciones afiliadas en todo lo concerniente a la presentación de proyectos, tanto en el plano nacional como internacional.
c) Dar seguimiento a los organismos cooperantes para determinar las líneas de cooperación que pueden beneficiar a la CNUS o sus organizaciones afiliadas.

Artículo 46.- Corresponde a la Secretaria de Relaciones Intersectoriales:
a) Representar a la CNUS en los diferentes actos que lo designe el Secretariado Ejecutivo Nacional y la Dirección Nacional.
b) Coordinar con los sectores externos a la CNUS cuyos intereses son afines a los de la clase trabajadora, a los fines de impulsar en la CNUS estrategias de alianza y solidaridad colectiva.
c) Llevar un levantamiento y seguimiento de los principales reclamos de los sectores sociales en lucha y conectarlos con la estrategia de lucha reivindicativa de la CNUS.
d) Establecer relaciones con mecanismos intersectoriales con los que la CSA/CSI coordina como la Alianza Continental, la Marcha Mundial de Mujeres y aquellos que realizan actividades de protección medioambiental, genero, migrantes, jóvenes, comercio justo, consumidores entre otros.
e) Establecer relaciones para socializar problemas comunes entre los organismos de los partidos políticos, que contienen en su membrecía trabajadores/as, como son las mujeres, juventud, sindical o laboral, campesinos y otros.

Artículo 47.- Corresponde a l/a Secretario/a de Cultura:

a) Fomentar y promover las actividades culturales al interno de la Confederación y sus organizaciones afiliadas.
b) Impulsar la participación de la Confederación y sus organizaciones afiliadas en las actividades artísticas y culturales que se desarrollen en el país.
c) Vincular a la Confederación y mantener contactos con los organismos nacionales e internacionales cuyas funciones estén orientadas al arte y la cultura.
d) Fomentar en la clase trabajadora la defensa de la cultura tradicional y la cultura popular como instrumento de identidad nacional.

Artículo 48.-Corresponde al Secretario/a de Acción para los/as trabajadores/as Migrantes:
a) Ejecutar la política laboral en materia de migración que elabore la confederación, para defender y promover los derechos humanos y laborales de estos/as trabajadores/as migrantes.

b) Presidir el Departamento Nacional especializado, para tratar las diferencias que surgen como fruto de la inserción de los/as trabajadores/as migrantes y para que estos sean asistidos en sus necesidades de defensoría sindical.

El departamento tendrá la misión de defender y promover los derechos humanos de la población de trabajadores/as migrantes en el país, y también de los dominicanos que emigran a otras naciones, tomando en consideración para su conformación la representación de la Vice-Presidencia y Enc. de

Política de Equidad de Género, el/la secretario/a de Relaciones Internacionales e Integración, secretario/a de Acción Reivindicativa y Derechos Humanos, secretaria de juventud.

Las organizaciones afiliadas a la CNUS que tengan en su ámbito laboral la ocupación de mano de obra extranjera y una representación de un/la migrante por la rama de la actividad que esté organizada en la estructura afiliada deberán ser parte del departamento.

c) Llevar estadísticas sobre los casos de reclamos de derechos laborales de los/as trabajadores/as migrantes y las ubicación es principales de la mano de obra migrante en el país con perspectiva de género y juventud, así también de los/as dominicanos que emigran para el trabajo a otras naciones.

d) Promover el acercamiento del movimiento sindical en las organizaciones oficiales y no gubernamentales que dan seguimiento a las políticas de migración laboral, así como con las internacionales y grupos de trabajadores/as migrantes dominicanos en Europa, Estados Unidos, Argentina, Brasil, Uruguay Chile, Colombia y otros países.

e) Impulsar políticas dirigidas a que los trabajadores/as emigrantes reciban igual trato que los trabajadores/as nacionales y por qué el país sea signatario de los Convenios Internacionales que protegen a estos trabajadores/as (97 y 143), así como cualquier otro instrumento que sirva de acompañamiento a estos trabajadores/as para defenderle sus derechos.

Artículo 49.- Corresponde al/la Secretario/a de Políticas Municipales:

a) Promover la inserción de la CNUS en los consejos municipales y su participación en las políticas de descentralización municipal.
b) Fortalecer la interrelación de la CNUS con las organizaciones comunitarias
c) Fomentar la solidaridad con las juntas de vecinos, como forma de contribuir a la solución de mejoras en servicios de los ayuntamientos hacia las comunidades.
d) Impulsar la organización de los/as trabajadores/as municipales

Artículo 50.- Corresponde al/la Secretario/a de Asuntos Agrarios y Campesinos:
a) Cumplir con el plan de trabajo de la Dirección Nacional en lo que se refiere al Sector Agrícola.
b) Fomentar la organización de los/las trabajadores/as agrícolas y campesinos e impulsar su incorporación representativa en los organismos oficiales y privados que tratan políticas y acuerdos sobre la producción agropecuaria.
c) Contribuir con la educación y concienciación de los/as trabajadores/as agrícolas y campesinos.
d) Implementar planes que permitan la elevación de los niveles de vida de los campesinos y campesinas.

Artículo 51.- Corresponde al/la Secretario /a de Transporte:
a) Trazar, junto al/la secretario/a de Organización, de la política de organización de los trabajadores del transporte, de acuerdo con los Estatutos y principios de la CNUS

b) Coordinar programas de actividades reivindicativas, educativas y participativas de las organizaciones de transporte afiliadas, acorde con las directrices de la CNUS.
c) Representar a la Confederación en las entidades que diseñen políticas de transportes públicas y privadas.
d) Llevar Estadísticas sobre la situación del transporte en el país y mantener a la Confederación relacionada con los organismos de transportes.
e) Realizar las tareas que le asigne la Dirección nacional de la Confederación.

Artículo 52.- Corresponde al/la Secretario/a de Deporte:

a) Fomentar y promover las actividades deportivas y de recreación que respondan a las necesidades de la Confederación y las organizaciones afiliadas.
b) Crear y/o mantener relaciones con las instituciones nacionales e internacionales que brinden o se dediquen a las actividades deportivas y a la recreación.
c) Promover, conjuntamente con la secretaría de la juventud, la creación de equipos deportivos y la celebración de torneos deportivos antisindicales.
d) Poner en práctica los acuerdos y resoluciones emanados de los organismos de dirección relativos a este tema.

Artículo 53.- Corresponde al/la Secretario/a de Defensa del Consumidor y Usuarios/as de Servicios:
a) Llevar control informativo de los índices de precios, costo de la vida, situación de los servicios públicos, leyes que rigen el comercio interno e internacional y control de calidad de los productos y servicios comercializados.
b) Mantener comunicación y realizar acciones que defiendan a la clase trabajadora y al pueblo sobre carestía especulación, baja calidad de productos y servicios u otros fenómenos que le afecten en tal sentido.
c) Fomentar el vínculo de comunicación y acción del movimiento sindical con las organizaciones de consumidores, a nivel local e internacional y de manera especial, con aquellos que incidan de manera directa en grupos específicos de trabajadores/as de la República Dominicana.
d) Impulsar leyes que defiendan los derechos de los consumidores/as

Artículo 54- Corresponde al/la Secretario/a de Políticas Técnicas y profesionales:

a) Promover la capacitación y formación de los /as afiliados /as, así como todo su personal administrativo.
b) Mantener vínculo con las entidades técnicas y académicas para que faciliten a la CNUS a acceder a los programas de capacitación y formación y a ser beneficiaria de becas para estudios nacionales e internacionales.
c) Impulsar, junto al/la secretario/a de organización, la organización de los trabajadores y trabajadoras técnicos/as y profesionales.
d) Realizar las demás tareas que le asigne la Dirección Nacional.

Artículo 55- Corresponde al/la Secretario /a de Documentación y Estadísticas:

a) Llevar un archivo de los documentos que pida la Confederación, secretaría por secretaría y organismo por organismo.
b) Estar en contacto con las entidades oficiales y privadas que producen documentaciones e informaciones estadísticas sobre, población, laborales, sociales, Económicas, de Salud, Seguridad, Social, Género, u otras de interés para la CNUS.
c) Realizar las demás tareas que le sean encomendadas por la Dirección Nacional.

Artículo 56.- Corresponde al/la Secretario/a de Erradicación del Trabajo Infantil:
a) Presidir el departamento nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
b) Promover la formación de los comités para la Erradicación del Trabajo Infantil en todo el territorio nacional.
c) Elaborar el Plan de Trabajo del Departamento para la Erradicación del Trabajo Infantil
d) Representar a la CNUS en los organismos tripartitos donde se traten los temas de trabajo infantil, explotación sexual, comercial, así como todos los temas que tengan que ver con niños, niñas y adolescentes.
e) Fortalecer el rol laboral en República Dominicana en el proceso de prevención y erradicación del trabajo infantil.
f) Promover la construcción de un plan de acción para la erradicación del trabajo infantil por parte del sector laboral organizado en la República Dominicana.
g) Cumplir con todas las tareas asignadas por la DN, y demás organismos de dirección de la CNUS.
h) Promover el acercamiento entre la CNUS y los organismos oficiales, no gubernamentales e internacionales que dan seguimiento y luchar por la Erradicación del Trabajo Infantil.

Artículo 57.- Corresponde al/la secretario/a de Salud y Seguridad en el Trabajo.
a) Presidir el Departamento de Salud y Seguridad del Trabajo y llevar un estado de evaluación sobre la situación de Salud y Seguridad en el Trabajo y Prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
b) Impulsar la creación de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo, conforme al reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
c) Representar a la CNUS donde el Secretariado Ejecutivo Nacional o la Dirección Nacional le designe.
d) Velar porque funcionen los comités tripartitos de higiene y seguridad industrial en las empresas de acuerdo a la legislación en la materia y llevar estadísticas sobre esta área de la salud.
e) Cuidar porque las empresas industriales suministren gratuitamente a sus trabajadores/as los artefactos, aparatos y demás accesorios necesarios para la protección de su salud y de que proveerán a las maquinarias de los dispositivos de seguridad adecuados para salvaguardar la integridad física del trabajador.
f) Promover la educación sobre salud y seguridad en el trabajo con perspectiva de género, higiene y seguridad industrial entre los/las trabajadores/as para que se acostumbren al uso de accesorios o artefactos que le suministren, para su protección y para que no contraríen los Métodos o procedimientos establecidos legalmente para reducir al mínimo los riesgos inherentes a su ocupación y sobre enfermedades profesionales.

g) Cerciorarse de que los accesorios, vehículos o cualquier otro material de trabajo reúnen las condiciones a su respecto establecidas en los reglamentos de seguridad, y de no existir tales reglamentos, de que todo este equipo esté concebido o protegido de manera que se puede utilizar con seguridad.
h) Asegurarse de que se coloque en lugares visibles y adecuados copias, extractos o resúmenes de los reglamentos nacionales o locales relativos a la protección de los trabajadores contra los accidentes y los datos para la salud, así como instrucciones y avisos.
i) Velar por la higiene y la seguridad industrial de los/as trabajadores/as, se aplique de acuerdo al Código de Trabajo, el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Trabajo y los convenios de la OIT en la materia, así como el convenio 187 de la OIT y su efectiva aplicación.
j) Coordinar los asuntos relativos a la protección y prevención de la salud de los/as trabajadores, riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 58.- Corresponde al/la Secretario/a de Políticas Sociales:
a) Procurar La elaboración y aplicación de planes de carácter social que beneficien a los/as trabajadores/as sean estos formales e informales.
b) Darle el seguimiento y representar a la Confederación, junto al presidente o vicepresidente designado, en los espacio de dialogo, coordinación y ejecución de políticas de carácter social implementadas por el gobierno, el sector empresarial y organismos internacionales.

Articulo 59.- Corresponde al Secretario/a de Pensionados y Jubilados.

a) Dirigir y luchar por la política de protección y cumplimiento de las leyes que protegen los derechos de los/as pensionados/as y jubilados/as.
b) Luchar por la aplicación efectiva de la Ley de Seguridad Social, especialmente en lo referido a los fondos de pensiones, riesgos laborales, salud y discapacidad.
c) Establecer relaciones e investigar sobre el funcionamiento y acción de las instituciones de pensionados/as, de centros de protección a las personas en edad de retiro y en discapacidad nacional e internacional.
d) Impulsar la afiliación a la CNUS de los/as pensionados/as y jubilados/as de las instituciones públicas y privadas del país, a través de sus organizaciones de base.
e) Mantener estadística de las organizaciones de pensionados/as y jubilados/as del país, en especial de las afiliadas a la CNUS y la membrecía que la conforma.

Artículo 60.- Secretaria de Turismo, Hotelería y Gastronomía:
a) Crear el Departamento nacional de asuntos turísticos, hoteleros y gastronómicos.
b) Coordinar la organización de los trabajadores del área, ya sean formales e informales, en sindicatos y afiliarlos a la CNUS.
c) Velar por la capacitación y profesionalización de los trabajadores y trabajadoras del área.
d) Llevar estadísticas de la situación laboral de estos trabajadores y su situación de inserción en el área de turismo, hotelería y gastronomía.

Artículo 61.- Secretaria de Política para el Tratamiento del VIH-SIDA:

a) Formar el departamento para el tratamiento de la problemática del VIH- SIDA.
b) Vincular a las organizaciones de la CNUS para involucrarlas en el tratamiento de la problemática del VIH-SIDA para impulsar la lucha contra la propagación del virus.
c) Organizar campañas educativas para la prevención en los lugares de trabajo del VIH, así como contra el estima y la discriminación a las personas 0 positivo.
d) Realizar seminarios, talleres, y otras actividades que contribuyan a informar a los/as trabajadoras/es sobre sus impactos sociales y como combatirlos.
e) Realizar alianzas y coordinar con las organizaciones nacionales internacionales, así como las entidades oficiales que están involucradas en el combate al virus.

Artículo 62.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano:
a) Representar a la CNUS donde le designare el Secretariado Ejecutivo Nacional y la Dirección Nacional.
b) Propiciar que se generen políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los/as trabajadores/as y sus famil-ias, así como la población en general.
c) Velar porque los derechos políticos, ciudadanos, económicos y sociales se ejerciten entre los afiliados/as y que el Estado garantice los mismos, como forma de contribuir al desarrollo de las capacidades humanas de la población.
d) Darle seguimiento y difundir las políticas públicas que se adopten en el Estado para que los/as trabajadores/as identifiquen las cuestiones que les beneficia y puedan demandarlas.
e) Darle seguimiento y empoderar a la CNUS sobre los avances de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como forma de analizar y poner en operatividad las exigencias de cumplimiento de las políticas de erradicación de la discriminación, la desigualdad y la pobreza.
Articulo 63.-Secretaria de Asuntos Comunitarios:

a) Formar el departamento de asuntos comunitarios
b) Fortalecer los vínculos de alianza con las organizaciones comunitarias, como juntas de vecinos, clubes, comités de ama de casa y otras.
c) Coordinar con las organizaciones comunitarias las atenciones a las soluciones de sus reclamos.

Articulo 64.- Corresponde a l/a secretario/a de Acción para la Transición al Trabajo Digital.

a) Crear y presidir el Departamento de funcionamiento de esta secretaria, con representantes de los sindicatos afiliados a la CNUS tomando en consideración la perspectiva de género y juventud además de mantener coordinación con las secretarias de encadenamientos productivos, juventud, educación, mujeres, informales y salud ocupacional, comunicación y relaciones públicas.

b) Llevar un estado de información sobre la inserción del trabajo digital en el país: teletrabajo, plataforma, automatización, online y otras formas de conectividad laboral.

c) Elaboración de políticas para contrarrestar los índices de déficits de acceso a la tecnología, la información y la comunicación, ya sea por falta de equipos o por conectividad.

d) Llevar alianza con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto de Formación Técnico/Profesional, como forma de auspiciar la formación digital de los/as trabajadores/as, tomando en cuenta las mujeres, juventud, personas en discapacidad, migrantes, informales, LGTIQ y otros grupos vulnerables de los/as trabajadores/as.

e) Contribuir con los miembros de la Dirección Nacional de la CNUS que lo necesitaren el apoyo adecuado para un mejor trabajo en los sistemas internos de conectividad y manejo de aplicaciones y algoritmos informáticos.
f) Establecer programas de formación digital en coordinación con la secretaria de educación y con la secretaria de comunicación elaborar la plataforma digital CNUS de comunicación interna, nacional e internacional.
g) Asesorar al secretariado CNUS sobre los avances tecnológicos y digital que ocurran apoyándose en las orientaciones de la CSA, CSI y la OIT, así como construir proyectos de acceso a la tecnología, la información y la comunicación para ofrecer oportunidades a los/as trabajadores/as el acceso gratuito a la TIC.

ARTÍCULO 65.- Corresponde al/la la Secretario/a de Acción Estratégica en los Encadenamientos Productivos (cadenas de suministros, cadenas globales y empresas multinacionales):

a) Identificar las empresas multinacionales, las cadenas de suministros, sectores en los que inciden y la conexión que tienen estas con los encadenamientos productivos globales.

b) Llevar un control, acompañamiento y seguimiento en los procesos organizativos y reivindicativos que se produzcan en dichos enclaves productivos, así como informaciones sobre las condiciones laborales de sus trabajadores.

c) Articular estrategias reivindicativas transversalizadas con perspectiva de género y juventud para los sectores laborales donde inciden los encadenamientos y contribuir con fortalecer la capacidad de reclamos de los afiliados de los sindicatos en coordinación con las secretarias correspondientes como: juventud, mujeres, informales, migrantes, medioambiente, de acción estratégica digital y otros.

d) Documentarse y empoderar a los trabajadores/as del área sobre el poder corporativo de las transnacionales y su impacto en los cambios productivos, los reglamentos con los cuales se rigen las relaciones laborales y de responsabilidad social para el funcionamiento de dichos encadenamientos y las multinacionales, así como su status en el país

e) Acceder y difundir el reglamento de funcionamiento de las multinacionales, declaración tripartita sobre las empresas multinacionales, política de responsabilidad social, tratados vinculantes con derechos humanos (como el tratado de empresas trasnacionales y ONU sobre derechos humanos) agendas comerciales y de inversión, impuestos a

las transnacionales dispuesto por el G-20 y otras informaciones que existan.

f) Elaborar documentos y realizar actividades formativas sobre el tema y mantener una estrecha coordinación de trabajo y orientación con la los organismos correspondientes de la CSA, la CSI, las federaciones internacionales que trabajan el área y seguimiento a las normas de OIT y los programas propuestos para mejorar las condiciones de trabajo y derechos sindicales en los encadenamientos productivos.

g) Formar y presidir el departamento operativo de esta secretaria con representantes de organizaciones sindicales afiliadas de la CNUS que se encuentran en el área, con inclusión de perspectiva de género y juventud, así como establecer alianzas con organizaciones de la sociedad civil para desarrollar acciones estratégicas.

h) Asesorar al secretariado de la CNUS sobre el proceso y los impactos de las políticas de encadenamiento en la producción de las empresas transnacionales y nacionales para apoyar la labor reivindicativa en favor de los trabajadores y trabajadoras.

## CAPITULO X
## DEL SECRETARIADO NACIONAL EJECUTIVO

Artículo 66.- El Secretariado Ejecutivo Nacional es el órgano que suple en las orientaciones y tareas diarias a la Dirección Nacional y está integrado por:

1. Presidente/a.
2. Primer/a Vicepresidente/a
3. Segundo/a Vicepresidente/a
4. Tercera Vicepresidenta y Encargada Política de Equidad de Género
5. Cuarto/a Vicepresidente/a
6. Quinto/a Vicepresidente/a
7. Sexto/a Vicepresidente/a Administrativo y Financiero
8. Séptimo/a Vice-Presidente/a
9. Octavo/a Vicepresidente/a
10. Secretario/a General
11. Secretario/a General Adjunto/a
12. Secretario/a General/adjunto/a
13. Secretaria General Adjunta
14. Secretaria General Adjunta Política de Equidad de Género
15. Secretaria General Adjunta Política de Equidad de Género
16. Secretaria de Organización
17. Secretaria de Políticas de Educación y Formación
18. Secretaria de Acción Reivindicativa y Derechos Humano
19. Secretaria de Comunicación y Prensa.
20. Secretaria de Política Internacional e Integración
21. Secretaría de Seguridad Social
22. Secretaria de Asuntos Cooperativo
23. Secretaria de Actas y Correspondencias
24. Secretaria de la Juventud
25. Secretaria de Ecología y Medio Ambiente






26. Secretaria de Políticas Agrarias y Campesinas
27. Secretaria de Erradicación del Trabajo Infantil
28. Secretaria de Asuntos Socio Económicos y Desarrollo
29. Secretaria de Relaciones Intersectorial
30. Secretaria de Higiene y Seguridad Industrial
31. Secretaria de Economía Informal
32. Secretaria de Cultura
33. Secretaria de Acción para los Trabajadores Migrantes
34. Secretaria de Asuntos Municipales
35. Secretaria de Transportes
36. Secretaria de Deportes
37. Secretaria de Defensa al Consumidor
38. Secretaria de Asuntos Profesionales
39. Secretaria de Documentación y Estadísticas
40. Secretaria de Política Social
41. Secretaria de Pensionados y Jubilados
42. Secretaria de Protocolo
43. Secretaria de Imagen y Relaciones Públicas
44. Secretaria de Asuntos Comunitario
45. Secretaria de Hotelería y Turismo
46. Secretaria de Política de VIH/SIDA
47. Secretaría de Desarrollo Humano
48. Secretaria de Acción Estratégica para la Transición del Trabajo Digital
49. Secretaria de Acción Estratégica en los Encadenamientos Productivos.

Artículo 67.- El Secretariado Ejecutivo Nacional se reunirá de manera ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 68.- El Secretariado Ejecutivo Nacional será presidido por el/la presidente/a, por los/as vicepresidentes/as en el orden de su elección.

Artículo 69.- En caso de ausencia del/la presidente/a y de los/as Vicepresidentes/as, asumirá la vocería, el/a Secretario/a General de la CNUS, y en su defecto a quien le corresponda en el orden de su elección.

Artículo 70- Son atribuciones del Secretariado Ejecutivo Nacional:
a) Coordinar y aplicar el plan de trabajo de la Dirección Nacional.
b) Coordinar y aplicar las actividades financieras de la Confederación así como la implementación de las funciones administrativas.
c) Designar el personal administrativo a ratificación.
d) Designar los representantes de la CNUS, en instituciones tripartitas, bipartitas y multipartitos, estos/a estarán en representación por el periodo establecido en la ley.
e) Designar la representación de la CNUS en las diferentes instituciones, organismos e instancias bipartitas, tripartitas o multipartitos, donde el sector laboral ostente representación. Los/as dirigentes/as designados asumirán las posiciones institucionales de la CNUS.

Párrafo I.- Los/las dirigentes designados por la CNUS, ante organismos bipartitos, tripartitos o multipartitos, en los cuales reciban dietas o incentivos deben entregar a la Organización un 10% del monto recibido. lo mismo aplica a los/as coordinadores o directores de programas proyectos.

## CAPITULO XI
## DE LOS VOCALES

Artículo 71- Corresponde a los /as Vocales:
a) Llenar las ausencias temporales o definitivas de los/as titulares de las Secretarías en el orden de su elección.
b) Desempeñar cualquier función que le haya sido encomendada por la Dirección Nacional y el Secretariado Ejecutivo Nacional de la CNUS.

## CAPITULO XII
## DEL CONSEJO NACIONAL DE COMISARIOS

Artículo 72.- El Consejo Nacional de Comisarios reunirá cada dos meses y estará integrado por 9 miembros/as y tendrá las siguientes funciones:

a) Fiscalizar el manejo de los fondos y patrimonio de la CNUS. En el ejercicio de sus funciones podrán tomar comunicación de todos los documentos y libros de la CNUS.
b) Revisar periódicamente los libros y documentos e informaran al Secretariado Ejecutivo Nacional, a la Dirección Nacional y al Congreso Nacional, los resultados de sus inspecciones.
c) Investigar frente a cualquier tipo de irregularidades denunciadas dentro de la CNUS. En caso de necesidad ellos pueden exigir que se reúnan el Secretariado Ejecutivo Nacional o la Dirección Nacional para que se conozcan las irregularidades denunciadas por ellos.
d) El Consejo Nacional de Comisarios deberá presentar al Congreso Nacional su informe por escrito con opinión al respecto acerca del mismo, conjuntamente con el estado de cuenta anual e inventario que presente la Dirección Nacional.

Párrafo I: La Dirección Nacional dará copias al Consejo Nacional de Comisarios de los informes trimestrales contenidos de la acción activa y pasiva de los fondos de la CNUS, así como también de los inventarios anuales de los bienes.

## CAPITULO XIII
## DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Artículo 73- El Congreso designara un Tribunal Disciplinario compuesto por siete (7) miembros: Juez/a Presidente/a, dos Jueces/as Vicepresidentes/as un/a Fiscal y un /a Secretario /a y dos miembros que tendrán a su cargo conocer y decidir todo lo relativo a las violaciones de los miembros a los presentes Estatutos y a la ley. El periodo de duración en sus funciones es igual al del Secretariado Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional.

Párrafo único.- Los Jueces son los responsables de dictar sentencias, el Fiscal intuye el expediente y el Secretario lleva las actas y firma junto al Presidente del Tribunal las sentencias.

Artículo 74.- El Congreso elegirá un Tribunal Disciplinario compuesto por 7 miembros/as: Un Juez Presidente, dos jueces vicepresidentes, un Fiscal y un/a Secretario/a y dos miembros/as.

Artículo 75.- El Tribunal Disciplinario y la Dirección Nacional dictarán por reglamento el procedimiento del mismo. El reglamento será colocado en el domicilio de la Confederación y podrá ser impugnado ante el Congreso.

Artículo 76: EL Tribunal Disciplinario, previa comprobación de las acusaciones y oídos los descargos del interesado o del miembro que lo represente, podrá imponer a los miembros las siguientes sanciones:
a) Amonestación ante la Dirección Nacional, o ante el Congreso Nacional según la gravedad de la falta.
b) Suspensión temporal con obligación de satisfacer la cuota sindical, por un tiempo no mayor de un año.
c) Expulsión de la Confederación.

Artículo 77.- El Tribunal Disciplinario conocerá a más tardar el caso dentro de los 15 días subsiguientes a la fecha de su apoderamiento.

Artículo 78.- Las decisiones del Tribunal Disciplinario son apelables ante la Dirección Nacional dentro de los 10 días siguientes de la notificación del fallo.

Artículo 79.- El Tribunal Disciplinario fallará el caso dentro de los 15 días subsiguientes a la fecha de su apoderamiento, de cuyos resultados serán notificados a las partes. La Dirección Nacional está facultada para ejecutar los fallos después de cumplido el plazo establecido en el artículo 79, previsto para la apelación.

## CAPITULO XIV
## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 80- Las elecciones de la Confederación deben servir al fortalecimiento, garantizando siempre la unidad interna en su dirección y en todas sus estructuras, para lo cual todas las organizaciones y organismos deberán adoptar como método electivo la proporcionalidad numérica, con el objetivo de conformar organismos verdaderamente democráticos y unitarios. El método para aplicar la proporcionalidad quedara claramente expreso en el Reglamento Electoral que aprobara la Dirección Nacional.

Articulo 81.-.En todos los organismos y estructuras de la confederación el quórum se constituyen con más de la mitad de los miembros en pleno disfrute de sus derechos, y las decisiones serán adoptadas con el voto favorable de más de la mitad de los/as miembros presentes.

Artículo 82.- En caso de disolución de la Confederación sus bienes serán liquidados, las deudas pagadas y los fondos restantes distribuidos entre las federaciones y los sindicatos afiliados en pleno disfrute de sus derechos estatutarios, en proporción a las cuotas pagadas durante el último año. Es obligación de los liquidadores comunicar a la Secretaría de Estado de Trabajo dicha decisión, acompañar el informe con copia

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL
Registro 4/2006
CNUS
Santo Domingo, Rep. Dom.
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
GOBIERNO DE LA
Departamento de Correspondencia

certificada del acta de la resolución y demás documentos pertinentes, para que proceda a la cancelación del registro.

Artículo 83.- Los presentes estatutos fueron aprobado en el Congreso constitutivo de la CNUS, celebrado a los 3 días del mes de diciembre del 2005 y modificado en el Segundo, Tercer, y Cuarto Congreso Ordinario de la CNUS, de igual manera modificado en el V Congreso Francisco Antonio Santos, celebrado el 04 de diciembre del año 2021, en los salones del Hotel Barceló ubicado en la Avenida 27 de febrero y la Avenida Máximo Gómez de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Damos fe:

Por la Mesa Directiva.

**RAFAEL FRANCISCO ABREU POLANCO**
**Presidente de la CNUS y**
**Pte. del Congreso.**

**SERGIO MANUEL CASTILLO HEREDIA**
**Secretario de Organización y**
**Presidente de la Comisión de**
**Organización del Congreso.**

CONFEDERACION NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL
Registro 4/2005
CNUS
Santo Domingo, Rep. Dom.

**EULOGIA JULIANA FAMILIA TAPIA**
**Vice Presidenta y Encargada**

**ETANISLAO CASTILLO REYNOSO**
**Secretario de Actas y**
**Correspondencias de Políticas de**
**Equidad de Género**

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
GOBIERNO DE LA
Departamento de Correspondencia

**Calle Juan Erazo No. 14, Edificio Centrales Sindicales, Villa Juana, Santo Domingo, D. N. República Dominicana. Tel.: 809-689-1231 / 809-221-2158 . Fax.: 809-685-2476 . E-mail: cnus.cnus@gmail.com . Página Web: www.cnus.org.do**

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

**DGT-CDS-17-2022**

# CERTIFICACION

Yo, **LIC. ANDRES ALVAREZ DURAN, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y ARCHIVO SINDICAL, CERTIFICO Y DOY FE**: Que el documento de la CONFEDERACION NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL, Registro No. 04/2006 que aparece en el reverso es fiel y conforme a los originales depositado en los archivos correspondientes de la Unidad de Archivo y Registro Sindical de la Dirección General de Trabajo.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

**LIC. ANDRES ALVAREZ DURAN**
**ENC. DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y ARCHIVO SINDICAL**

GOBIERNO DE LA MINISTERIO DE TRABAJO Dirección General de Trabajo ACCIONES LABORALES REPÚBLICA DOMINICANA